CONTRATO D.N.C.P. Nº 52 / 2.012
"PROVISION Y MONTAJE DE TECHO EN POLICARBONATO PARA ADECUACION EDILICIA"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **HL de Elva Vera,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 435609-8, domiciliada en la calle Fulgencio Yegros N° 1018, de la ciudad de Lambaré, representado para este acto por la **SRA. ELVA URZINA VERA AREVALOS**, con Cédula de Identidad Nº 435.609, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la DNCP y LA CONTRATADA para la "PROVISION Y MONTAJE DE TECHO EN POLICARBONATO PARA ADECUACION EDILICIA", de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación de la CD Nº 36/12, las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
a) Resolución Nº 2401/2012, de fecha 26/11/2012;
b) Acta Nº 58/2012, de fecha 26/11/2012
c) Carta de Invitación y Términos de Referencia de la CD Nº 36/2012;
d) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación;
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato;
f) Notificación de la adjudicación del contrato;
Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLASULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION
En caso de que surgieren dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no se trasgredan las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de la DNCP, previstos en su Presupuesto de Gastos de la Nación en el OG 520.----------

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
El presente contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado de Contratación Directa Nº 36/2012.----------

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
LA CONTRATADA deberá suministrar todos los bienes incluidos en la clausula octava del presente contrato y conforme con el plan de entrega y cumplimiento.----------

de Elva Vera A

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA

El plazo de entrega será dentro de los 20 (veinte) días de la firma del contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

LA CONTRATADA se compromete a realizar la provisión y colocación de techo de policarbonato para readecuación edilicia dentro del predio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme se detalla en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Espesor
1	TECHO EN POLICARBONATO CON ESTRCTURA METALICA (*) MEDIDA 10.00 M. X 5.00 M.	EN 6MM. EN PERGOLADO
2	TECHO EN POLICARBONATO CON ESTRCTURA METALICA (*) MEDIDA APROX.: 12.00 M. X 2.50 M.	EN 6MM. EN ESQUINA
3	TECHO EN POLICARBONATO CON ESTRCTURA METALICA (*) MEDIDA APROX.: 11.00 M. X 1.50 M.	EN 4MM. EN CAMINERO

(*) COBERTURA METALICA FABRICADA EN CAÑOS TUBULARES DE ACERO CARBONO REDONDOS Y RECTANGULARES EN PERIMETRO Y LARGUEROS, ENTREGADA CON PINTURA SINTETICA EN COLOR. TECHO SEGÚN DISEÑO A 1 CAIDA PLANA CON PENDIENTE EN POLICARBONATO TRANSPARENTE DE SEIS (6) MM, EXCEPTO UN SECTOR DE CAMINERO EN ARCO A DOS AGUAS CON POLICARBONATO DE CUATRO (4) MM INSTALADO CON COLUMNAS DE SOPORTE EN CAÑOS REDONDOS Y CONTRA PARED (CONFORME AL PLANO).----------

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato.----------
Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de LA CONTRATADA, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 33.800.000 (guaraníes treinta y tres millones ochocientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------
LA CONTRATADA no efectuará ninguna provisión que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la DNCP.----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará en guaraníes y con fondos propios de la DNCP, dentro de los quince (15) días de la presentación de la factura, acompañada del Certificado de Cumplimiento Tributario y la Nota de Recepción firmada por el personal asignado por la DNCP, a entera satisfacción del área correspondiente.----------
LA CONTRATADA someterá a consideración de la DNCP la solicitud de pago por escrito y adjuntará a dicha solicitud la factura correspondiente que describa los bienes que fueron suministrados.----------
La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago es del 0.1% (cero punto uno por cinto) del total del contrato, por cada semana de retraso en el pago.----------
LA CONTRATADA tendrá derecho al reajuste de precios y se realizara en caso de presentarse variaciones sobre los precios de los insumos utilizados, en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). ----------

de Elva Vera

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LA CONTRATADA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por Incumplimiento, si y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta.----------

Para propósitos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o Imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de LA CONTRATADA, sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la DNCP, guerras o levantamiento armado, revolución, incendios, inundaciones, epidemias decretadas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga siempre que esta derive de deudas de la DNCP.----------

Si se presentase, no provocada, una situación de fuerza mayor, LA CONTRATADA notificará a la brevedad y por escrito a la DNCP sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la DNCP, LA CONTRATADA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución y cumplimiento.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Si LA CONTRATADA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios en el plazo estipulados, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de la factura que LA CONTRATADA presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS

Todos los servicios realizados serán fiscalizados por parte de la DNCP. La fiscalización se hará en forma conjunta con personal de LA CONTRATADA.----------

LA CONTRATADA colaborará con el Inspector designado por la DNCP en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de ejecución del servicio.----------

La aceptación del suministro contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a LA CONTRATADA de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios, una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia se excederá en 30 (treinta) días la finalización del contrato. La liberación de esta tendrá lugar 30 (treinta) días corridos después de su vigencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los servicios será en el EDIFICIO DNCP.----------

La DNCP emitirá una *Constancia de Recepción Provisoria del Suministro*, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

de Elva Vera

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Una vez que la DNCP realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará a LA CONTRATADA a solicitar el pago de la entrega efectuada.----------
Una vez completada la ejecución del contrato a entera satisfacción, la DNCP emitirá un *Acta de Recepción Definitiva* que tendrá por finalidad dejar sentado que LA CONTRATADA ha cumplido sus obligaciones contractuales con la DNCP. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

La DNCP podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la DNCP a la rescisión del contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

- Por incumplimiento de LA CONTRATADA.----------
- Si LA CONTRATADA fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.---
- Por suspensión del suministro o provisión imputable a LA CONTRATADA, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
- Si se demostrare colusión o fraude de LA CONTRATADA con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la DNCP o con personal perteneciente a la misma.----------
- Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03 o de sus reglamentos.----------
- Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.---------
- Si LA CONTRATADA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la DNCP.----------
- Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la DNCP notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a LA CONTRATADA, quien deberá suspender el servicio de inmediato. LA CONTRATADA dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la DNCP podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".------
  Determinada la resolución, la DNCP procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.---

de Elva Vera

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.-----
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a LA CONTRATADA, dará derecho a la DNCP a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA DNCP

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la DNCP, en los siguientes casos:-
a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la DNCP derivada de este Contrato.----------
b) Por la orden suspensión de los suministros por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesta por la DNCP, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------
Si LA CONTRATADA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la DNCP. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Sexta.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LA DNCP

El no ejercicio por la DNCP, de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán realizadas por escrito, sea a través de Telegrama Colacionado o Fax, con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación. A los efectos de las notificaciones, las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del servicio u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el contrato, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento y sin perjuicio de que la DNCP inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La DNCP se reserva el derecho de retener cualquier crédito de LA CONTRATADA por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

e Elva Vera

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RETENSIONES

La DNCP retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %), sobre el importe de la factura deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATADA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de al Ley N° 1.879/02 de mediación y arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) días contados desde su firma. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS

LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de este contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato es la Coordinación de Recursos Administrativos.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la DNCP fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción; y LA CONTRATADA fija su domicilio en la calle Fulgencio Yegros N° 1018, de la ciudad de Lambaré. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. ELVA URZINA VERA AREVALOS
Cédula de Identidad N° 435.609

de Elva Vera

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py